San Juan de Pasto, 16 de junio de 2020.

CONVOCATORIA DE MAYOR CUANTIA Nº 120101. "CONTRUCCION DE OBRAS DE URBANISMO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO SEDE TORO BAJO". RESPUESTA A OBSERVACIONES FRENTE A LA EVALUACION PRELIMINAR DE REQUISITOS HABILITANTES.

En atención a las observaciones y solicitudes realizadas dentro del proceso de convocatoria de Mayor Cuantía No. 120101 "CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANISMO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO SEDE TORO BAJO, el comité tecnico se permite dar respuesta, en los siguientes terminos:

1. CONSORCIO INGEDENAR.

A LAS SOLICITUDES.

1. A la solicitud elevada por el consorcio INGEDENAR y remitida al correo electronico convocatoria120101urbanismo@udenar.edu.co, que a literalidad expresa; "Comedidamente solicitamos se nos envíe por medio digital copia de las propuestas presentadas por los oferentes a la presente convocatoria", este departamento informa que se le enviaron los documentos solicitados al correo referenciado para ello, en documento PDF, el dia 12 de Junio de 2020.

A LAS OBSERVACIONES.

2. Respecto al Certificado de existencia y representacion legal, el consorcio INGEDENAR manifiesta:

CUMPLIMIENTO	CONDICION PLIEGO	RESPUESTA OBSERVACIÓN
NO CUMPLE TRUILLO SERANO - Fecha de expedición 18 de mayo de 2020, Objeto social giustado a la obra objeto de convocatoria, representante legal facultado para celebrar contratos sin ninguna limitación, con Damicialio principal en Pasto (Narifo - Colombia), termino de constitución anterior a la fecha de ciene de la presente convocatoria, con termino de duración hasta el 20 de Enera de 2040, cuyo revisor fiscal principal es ISMAEL DE JESUS DUARTE VILLOTA. SICCON S.A.S - Fecha de expedición 06 de Mayo de 2020, Objeto social giustado a la obra objeto de convocatria, representante legal facultado para celebrar contratos sin miguna mitradaria, con Damicillo principal en Pasto (Narifo - Colombia), Fermino de contratidado anterior a la fienha de cierre de la presente convocatria, con termino de duración hasta de 17 de Julio de 2023, no acumige con el resualida de duración, ya que segan de estibeleción del esta de cierre de la presente convocatria, con termino de duración hasta de desenvolva de la presente convocatoria, con termino de contrato de dirección de presente convocatoria, con termino de contrato de del del del del presente convocatoria, con termino de contrato de del del contrato y con la mena, cierco (50) años más contrada a partir de la lacha pervista como limite para recepción de propuestas dentro de la presente convocatoria.	numeral. 15.22 Tármino de duración: Que el término de duración o vigencia previsto a futula para la pera nel presensa judicia sea igual al plazo de ejecución del contrato y por lo menos cinco (83 años más contrados a partir de la fecha prevista como limite para recepción de propuestas dentro de la presente convocatoría	expedido la certificación. Se adjunta la copia del acta y

El acta de Junta General extraordinaria fechada a 15 de Mayo de 2020, enviada por el consorcio INGEDENAR el dia 12 de Junio del 2020 al correo electronico convocatoria120101urbanismo@udenar.edu.co es prueba suficiente de los hechos que constan en ella, asi lo ha establecido el Codigo de Comercio Colombiano en su articulo 189 el cual reza; "Las decisiones de la junta de socios o de la asamblea se harán constar en actas aprobadas por la misma, o por las personas que se designen en la reunión para tal efecto, y firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse, además, la forma en que hayan sido convocados los socios, los asistentes y los votos emitidos en cada caso. La copia de estas actas, autorizada por el secretario o por algún representante de la sociedad, será prueba suficiente de los hechos que consten en







ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. A su vez, a los administradores no les será admisible prueba de ninguna clase para establecer hechos que no consten en las actas".

ACTA DE JUNTA GENARAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS NUMERO 036.

SOCIEDAD DE INGENIEROS CONSTRUCTORES CONSULTORES S.A.S. NIT. 891.202.088-8 5.- Proposiciones y varios: El señor Henry Francisco Woodcock, pregunta a los asistentes si tienen ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS No. 036 alguna propuesta adicional para tratar, pero en esta oportunidad ellos manifiestan que no hay En la ciudad de San Juan de Pasto, siendo las 2 p.m., del dia quince de mayo de dos mil veinte, (15-05-2020)), previa convocatoria realizada por la gerencia, de acuerdo con establecido en los estatutos, se redine de manera estraordinaria en las instalaciones de la empresa, la Junta General de Accionistas de la SOCIEDAD DE INGENIEROS CONSTRUCTORES CONSULTORES S.A.S., para desarrollar el siguiente orden del día: Se concede un espacio de tiempo para que el señor Manuel Felipe Woodcock Cerón, en su calidad de secretario de la Junta, redacte el acta. Posteriormente se da lectura a la misma, la cual es 1.- Llamado a lista y verificación del quorum mbramiento de presidente y secretario de la reunión. tura y aprobación del acta anterior sentación de la propuesta para ampliar el periodo de vigencia de la sociedad posiciones y varios Por lo anterior, siendo las 4 p.m. del día quince de mayo de dos mil veinte, se da por terminada la reunión, (15-05-2.020) Firman en calidad de Presidente y Secretario: DESARROLLO DE LA REUNION 1.- Llamado a lista y verificación del quorum: Responden al llamado los accionistas Henry Francisco Woodcock, Elena Cerón Souza, Manuel Felipe Woodcock Cerón y Diana Isabel Woodcock Cerón, identificados con cédulas de ciudadanía No. 12.963.758, 30.709. 623, 87.070.526 y 1.085.268.139 nente, cada uno con una participación accionaria del 25%, por lo ta: 100% de los socios, por lo cual existe quorum para deliberar y decidir. HENRY FRANCISCO WOODCOCK DELGADO 2.- Nombramiento de presidente y secretario de la reunión: Se propone por parte de los asistentes el nombre del accionista Henry Francisco Woodcock como presidente de la Junta Extraordinaria y a Manuel Felipe Woodcock Cerón, secretario, quienes aceptan la designación. c.c. 12.963.758 Lectura y aprobación del acta anterior: el señor Manuel Felipe Woodcock Cerón, en su calidad de secretario de la Junta, procede a dar lectura al acta, la cual una vez leida, es aprobada por los accionistas por unanimidad. MANUELTELIPE WOODCOCK CERON Secretario 4.- Presentación de la propuesta para ampliar el periodo de vigencia de la sociedad: El señor Henry Francisco Woodcock, en su calidad de representante legal de la sociedad y presidente de la reunión, en vista de que se vencreá el periodo de vigencia de la sociedad en el año 2.025, presenta a los accionistas la propuesta de ampliar dicho periodo, para lo cual expone que la mejor decisión sería la de dejar el periodo de vigencia de manería indefinida. c.c. 87.070.526

RECIBO DE PAGO DE IMPUESTO DE REGISTRO.







ESTADO DE TRANSACCION, CAMARA DE COMERCIO DE PASTO.

		CAMARA DE COMERCIO DE PASTO		
→ Transacción Exitosa				
CAMARA DE COMERCIO DE PASTO N.I.T.: 89 1280005				
E-mail:	Exercise to the latter of the	IERCIO DE PASTO		
Telefono:	sistemas2@ccpasto oro N.I.T.;	E91285005		
7311445	Referencia Pago:	200002500042		
	Consocutivo Comerci	o: 2603002506042		
	Descripción:	inscripciondocumentos		
	Datos de la Tran			
		12-06-2020 10 36 AM		
	Valor Pago:	\$45,000 00 COP		
	Código Transacción:	17075551		
	Código Autorización:	509482		
		00-Extcs0		
		OK OK		
	Dirección IP:	106 144 51 190		
	Si deseo mayor informació	nación el estado actual de su Tienseccon quede comunicarse a mustres i meso de atendión o si como que en cuando en la came de latinal de este purtalla		
Official				
		Copyright © TuComora S.A.S. Acministrate per 14 Comora S.A.S.		

A su vez la ley 1150 de 2007, modificada por la ley 1882 de 2018, en su articulo quinto numeral primero establece; "La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, (...). La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación". (Negriya, cursiva y subrayado fuera de texto).

En concordoncia con lo anterior, el paragrafo primero del articulo quinto de la ley precitada refiere; "Parágrafo 1º. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el termino de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, (...) LOS PROPONENTES NO PODRÁN ACREDITAR CIRCUNSTANCIAS OCURRIDAS CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO". (Mayuscula, negriya, cursiva y subrayado fuera de texto).

Las actuciones anteriormente enunciadas ya se llevaron a cabo por la Universidad de Nariño, inciando con la publicacion del informe preliminar de requisitos Habilitantes, mismo que surtio etapa de observacion, subsanacion y respuesta.

Ahora bien, es menester recordar que existen actos que por mandato legal deben inscribirse entre los cuales encontramos; "1. Quienes ejerzan de manera profesional el comercio, dicho registro se deberá efectuar dentro del mes siguiente al que hayan iniciado su actividad. 2. Las sentencias que declaren la interdicción judicial de cualquier







comerciante, la posesión de cargos que inhabiliten para seguir ejerciendo el comercio, la liquidación obligatoria. 3.La modificación o revocación de la administración de la empresa del comerciante. 4. Cuando se abren establecimientos de comercio o sucursales, todos los actos que modifique la propiedad o la administración de estos. 5. Las decisiones tomadas por las asambleas o juntas de socios (...)".

Asi las cosas, la inscripción de los actos y negocios jurídicos para los cuales la ley exige tal formalidad, tiene, por regla general, efectos declarativos, es decir, que sólo producen efectos respecto de terceros una vez se ENCUENTREN INSCRITOS, pero producen efectos entre las partes desde que son celebrados, en consecuencia los efectos que otorga la ley al registro no se producirán sino hasta la fecha de inscripción respectiva; "Cuando no se incorporan en el Registro Mercantil actos o documentos sujetos a registro, su contenido no es oponible a terceros. Por lo anterior, el numeral 4º del Artículo 29 del Código de Comercio expresa que LOS ACTOS Y DOCUMENTOS SUJETOS A REGISTRO NO PRODUCIRÁN EFECTOS RESPECTO DE TERCEROS SINO A PARTIR DE LA FECHA DE SU INSCRIPCIÓN".

Una vez revisados los documentos aportados este comite da cuenta, que si bien el acta de Junta General Extraordinaria que fue anexada por el Consorcio se presume valida, esta, al carecer de registro a la fecha de cierre de recepcion de ofertas de la Convocatoria 120101 (02 de Junio de 2020), solo tenia efectos para quienes la suscribieron; la inscripcion del acta de junta general extraordinaria fechada a 15 de Mayo de 2020, se realizo con posterioridad, hecho demostrable con los recibos expedidos por el Departamento de Nariño y la Camara de Comercio de Pasto, cuyas fechas de pago son 11 de Junio de 2020 y 12 de Junio de 2020 respectivamente, señalando ademas que no se aporta prueba alguna por parte del Consorcio INGEDENAR que de cuenta que la emergencia sanitaria causada por el virus COVID-19 obstaculizo la debida inscripcion del documento ya referenciado.

3. Con respecto a las observaciones realizadas sobre la EXPERIENCIA ESPECIFICA. - Como se enuncia en el Numera 15.2.14 de los pliegos de la presente convocatoria "El proponente deberá acreditar su experiencia máximo hasta tres (03) contratos en actividades relacionadas con: LA CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE EDIFICACIONES Y OBRAS DE URBANISMO CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS CUYO MONTO SUMADO Y EXPRESADO EN SMLMV SEA IGUAL O MAYOR AL 50% DEL PRESUPUESTO OFICIAL DE LA PRESENTE CONVOCATORIA y un área mínima construida no menor a 1000 m2 en construcción de centros o instituciones educativas, por ejemplo, escuelas, colegios o universidades, o, edificios de uso público, por ejemplo, centros administrativos, hospitales, centros comerciales, y, un área mínima de 10.000 m2 o superior, en espacios públicos urbanos, por ejemplo, plazas, calles, parques, vías".

La expresión: "por ejemplo" en el contexto del párrafo que define los requisitos exigidos para validar la experiencia de los proponentes, hace referencia al sujeto inmediatamente anterior de la frase, del que realiza una especificación. En el caso de la construcción de CENTROS O INSTITUCIONES EDUCATIVAS, se enumera las posibles edificaciones como, escuelas, colegios o universidades, y, para el caso de EDIFICIOS DE USO PUBLICO, los contempla en centros administrativos, hospitales, o, centros comerciales. Para esta convocatoria de obra donde se ejecutará e intervendrán instalaciones en un equipamiento educativo de uso institucional, esos usos están relacionados con su finalidad, quedando por fuera otras categorías de edificios, como el de vivienda unifamiliar o multifamiliar.







Por lo tanto, en la acreditación de experiencia especifica presentada por la constructora Trujillo Serrano y Cía. S en C, se evidencia que en la licencia de construcción inicial con número 0027434 de fecha 24-03-1992, se encuentra licenciada un área comercial de 149.81 m2, la cual será tenida en cuenta para la sumatoria de la experiencia en la construcción y/o Mejoramiento de Infraestructura de edificaciones.

- 4. Con respecto a las observaciones realizadas sobre el ASESOR DE INGENIERIA ELECTRICA. La documentación anexada, certificado de la vigencia profesional expedido por el Consejo profesional Nacional de Ingenieras Eléctricas, Mecánicas y profesiones Afines expedido el 12 de junio de 2020 y los documentos solicitados para complementar la acreditación de la experiencia solicitada están correctos por lo tanto CUMPLE el oferente con este requisito de ASESOR DE INGENIERIA ELECTRICA.
- 5. Con respecto a las observaciones realizadas sobre el ASESOR EN EL AREA DE ARQUITECTURA Una vez revisada la licencia de Construcción LC 17-0290 expedida por la curaduría Urbana de Pasto donde se aprueba la construcción de un edificio Comercial cuyo diseñador es el Arquitecto Felipe Woodcock y el área supera los 1000 m2 exigidos, en los pliegos de condiciones, por lo tanto, CUMPLE el oferente con este requisito ASESOR EN EL AREA DE ARQUITECTURA.
- **6.** Con respecto a las observaciones realizadas sobre el **ASESOR EN REDES HIDRAULICAS Y SANITARIAS.** Revisados los documentos presentados para la acreditación del asesor en Redes Hidráulicas y sanitarias se tienen las siguientes consideraciones:
 - Profesional Propuesta: Rocío del Socorro Cabrera Betancourt.
 - Cumple en el perfil de ingeniero civil con posgrado en Recursos Hídricos, acredita la experiencia mayor a 5 años de expedición de la matricula profesional.
 - En las certificaciones presentadas por lo menos una acredita la experiencia solicitada, por lo tanto, CUMPLE.

El contratista **CUMPLE** con los requisitos del ASESOR EN REDES HIDRAULICAS Y SANITARIAS.

- **7.** Con respecto a las observaciones realizadas sobre el **RESIDENTE DE OBRA**. Revisados los documentos presentados para la acreditación del Residente de obra se tienen las siguientes consideraciones:
 - Profesional Propuesto: Ricardo Enrique Guerrero Ordoñez
 - Cumple en el perfil de ingeniero civil, acredita la experiencia mayor a 5 años de expedición de la matricula profesional, y certificado de reentrenamiento del curso en altura exigido.
 - En las certificaciones presentadas por lo menos una acredita la experiencia solicitada, por lo tanto, CUMPLE.

El contratista **CUMPLE** con los requisitos del RESIDENTE DE OBRA.

- **8.** Con respecto a las observaciones realizadas sobre el **INGENIERO AMBIENTAL O PROFESIONAL CON POSGRADO EN INGENIERIA AMBIENTAL.** Revisados los documentos presentados para la acreditación del Ingeniero Ambiental o profesional con posgrado en ingeniería ambiental se tienen las siguientes consideraciones:
 - Profesional Propuesto: Nancy Ruiz Narváez







Universidad de Nariño

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

- Cumple en el perfil de ingeniera ambiental y acredita la experiencia mayor a 5 años de expedición de la matricula profesional,
- En las certificaciones presentadas por lo menos una acredita la experiencia solicitada, por lo tanto, CUMPLE.

El contratista **CUMPLE** con los requisitos del INGENIERO AMBIENTAL O PROFESIONAL CON POSGRADO EN INGENIERIA AMBIENTAL

2. CONSORCIO COGV URBANISMO.

Mediante correo electronico fechado a 11 de Junio de 2020, el Consorcio COGV URBANISMO realiza las subsanaciones correspondientes, y no realiza observaciones.

3. UNION TEMPORAL URBANISMO TOROBAJO.

Mediante el correo electronico fechado a 12 de Junio de 2020, la UNION TEMPORAL URBANISMO TOROBAJO realiza las subsanaciones correspondientes, y no realiza observaciones.

4. IDYCO S.A.S.

No envia nigun documento u observacion.

Dada en San Juan de Pasto, a los 16 dias del mes de Junio de 2020.

Para lo tecnico.

JUAN MAURICIO URBANO.

Arguitecto.

Departamento de Contratación.

UNIVERSIDAD DE NARIÑO.

PIO CID BASTIDAS.

FID -

Contratista.

Oficina de Planeación y Desarrollo.

UNIVERSIDAD DE NARIÑO.

Para lo Juridico.

DIEGO LOPEZ PEÑA.

Contratista.

Departamento de Contratación.

UNIVERSIDAD DE NARIÑO.

CRISTHIAN LONEZ CONTRERAS.

Departamento de Contratación.

UNIVERSIDAD DE NARIÑO.



